



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires insta al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a la C.A.B.A. las parcelas de titularidad de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. destinadas al uso y utilidad pública detalladas a continuación:

nomenclatura catastral (sec.-mz-parcela): 019-022-001; 019-022-003; 019-039-001; 019-039-003; 019-056A-001; 019-056A-002; 019-056A-004; 019-072B-001; 019-072B-003; 019-097E-001; 019-097F-001; 019-097B-001; 019-097B-003 y 019-097H-006.



## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de declaración tiene en miras instar al Poder Ejecutivo Nacional a que transfiera a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las parcelas identificadas en el cuerpo principal, las cuales resultarían de titularidad de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. (PFBASA) y conforme normativa emanada de ambas jurisdicciones, las mismas ostentarían el carácter de parcelas destinadas al uso y utilidad pública a ser transferidas a la CABA.

Conforme surge del texto de la ley 4477 de la Ciudad, y del Decreto del PEN 1723/12, se desafectaron los terrenos ferroviarios y confeccionaron un Plan Maestro para la zona denominada U45 Nuevo Palermo I.

Mencionada Ley, determina en su artículo 5 que *“El Estado Nacional y/o los desarrolladores según corresponda deberán presentar ante la Dirección de Catastro del GCBA, para su Registro, el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento, Cesión de Calles, Ochavas y Espacios de Uso y Utilidad Pública, en un todo de acuerdo con los Art. 3.1.1 y 3.1.2 del Código de Planeamiento Urbano #. Dicho plano deberá discriminar la superficie que permanecerá afectada al uso ferroviario y centros de transbordo de la que se destine al desarrollo urbano motivo de la presente ley. Del total de esta última superficie, se deberá ceder a título gratuito, el sesenta y cinco por ciento (65%) para uso y utilidad pública transfiriéndose su dominio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”*

Que mencionada ley no se encuentra operativa atento a su Cláusula Transitoria que reza *“La presente Ley se tornará operativa una vez que el Estado Nacional notifique a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el acto administrativo por el cual se transfiere el dominio de la superficie destinada para el uso y utilidad pública dispuesta en los artículos 5 y 6 de la presente.”*

El Decreto 1723/2012 del PEN estipula que *“Desaféctanse los inmuebles a cargo de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE mencionados en el ANEXO I del presente y decláranse los mismos como innecesarios para la prestación del servicio al que se encuentran afectados.”*, resultando las parcelas identificadas en aquel anexo I, las siguientes:



(Anexo sustituido por art. 1° del Decreto N° 110/2017 B.O. 15/02/2017)

INMUEBLES DESAFECTADOS - PLAYAS FERROVIARIAS			
ESTACIÓN	CALLES	IDENTIFICACION SISTEMA SABIF	NOMENCLATURA CATASTRAL.
Palermo	Av. Santa Fe	35755710000	CIRC. 18 SECCIÓN 19 CIRC. 17 SECCIÓN 33 CIRC. 17 SECCIÓN 35
	Av. Juan B. Justo		
	Godoy Cruz		
	Niceto Vega		

Los vecinos agrupados en el colectivo "Parque del Maldonado" han elaborado un proyecto de ley tendiente a la creación del PARQUE DEL MALDONADO próximo a presentarse, el cual busca, justamente, afectar las parcelas indicadas a la zonificación UP y crear el parque del Maldonado.

Recientemente hemos solicitado un acceso a la información pública para conocer el estado de situación de lo aquí manifestado, contestándonos el PEN que sectores dentro del denominado Distrito U45 Nuevo Palermo I, que de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sería el polígono encerrado por las calles Paraguay, Godoy Cruz, Atacalco, Av. Niceto Vega, Darwin, Honduras y Av. Juan B. Justo, se encuentran inmuebles en jurisdicción de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (EXMINCYT), la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.A. (ADIFSA) y PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. (PFBASA), que se encuentran destinadas al uso y utilidad pública, debiendo ser trasferidas al Gobierno de la C.A.B.A., de acuerdo con Plano de Mensura M-43-2017.

Por estos motivos es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.